



ADMINISTRACIÓN DE
SEGUROS DE SALUD

ASES

GOBIERNO DE PUERTO RICO



CARTA CIRCULAR ASES-CC-2026-0010-OE

A: ORGANIZACIONES DE CUIDADO COORDINADO (MCOs), ORGANIZACIONES DE MEDICARE ADVANTAGE (MAOs) ADMINISTRADOR DE BENEFICIOS DE FARMACIA (PBM) Y ENTIDADES CONTRATADAS BAJO EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PLAN VITAL)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL USO DEL SELLO DE FONDOS FEDERALES, GUÍAS DE MARCA Y DIRECTRICES EJECUTIVAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

I. PROPÓSITO Y TRASFONDO LEGAL

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en estricto cumplimiento con la política pública institucional y los requisitos de transparencia, divulgación e identidad visual gubernamental establecidos por el Gobierno de Puerto Rico y las autoridades reguladoras pertinentes, emite la presente Carta Circular con el propósito de notificar formalmente a todas las entidades contratadas incluyendo MCOs, MAOs y PBM, la aprobación de la nueva Guía de Marca para el Uso del Sello de Fondos Federales (*Brand Guidelines for the Use of the Federal Funds Seal*) del Gobierno de Puerto Rico. La implementación adecuada y uniforme del Sello de Fondos Federales resulta indispensable para asegurar la correcta identificación visual de todas las iniciativas, programas, beneficios y materiales asistenciales que se sufragán total o parcialmente con asignaciones de fondos públicos federales bajo el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (Plan Vital) y programas complementarios.

II. DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCE DE LAS GUÍAS

La Guía de Marca del Gobierno de Puerto Rico formaliza los parámetros técnicos de diseño, proporciones, áreas de protección y especificaciones cromáticas que rigen la utilización del Sello de Fondos Federales. Toda entidad que mantenga una relación contractual con la ASES para la prestación de servicios, administración de cubierta de salud o gestión de farmacia queda rigurosamente obligada a acatar los siguientes parámetros estandarizados:

1. Especificaciones Cromáticas Oficiales

El Sello debe reproducirse exclusivamente bajo la paleta de colores institucional autorizada. No se permiten desviaciones en los valores Tono/Hexadecimal o CMYK:

Color	Código HEX	Valores RGB	Valores CMYK
Rojo (Red)	#C71F44	199, 31, 68	C:16, M:100, Y:72, K:4
Azul (Blue)	#1A3763	26, 55, 99	C:100, M:85, Y:34, K:24
Amarillo / Naranja (Yellow/Orange)	#E58235	229, 178, 53	C:11, M:30, Y:92, K:0
Blanco (White)	#FFFFFF	255, 255, 255	C:0, M:0, Y:0, K:0

2. Margen de Seguridad y Rejilla de Proporción (Clear Space & Grid)

Para garantizar la legibilidad e impacto visual del Sello, se debe respetar un margen de seguridad obligatorio a su alrededor en el cual queda estrictamente prohibido colocar texto, logotipos secundarios, imágenes o bordes. Asimismo, la colocación y dimensión del sello dentro de los materiales impresos (tarjetas de identificación, rótulos, boletines) debe ceñirse a la proporción establecida sobre rejillas de diseño 10×10 (materiales de mano/tarjetas) o 16×16 (rótulos de exterior).

3. Usos Prohibidos e Incorrectos del Sello

Se notifica explícitamente que serán objeto de señalamiento de incumplimiento las siguientes alteraciones visuales:

- Cortar o cercenar bordes del sello (*Cropping*).
- Aplicar texturas, efectos tridimensionales (3D) o sombras paralelas (*Shadows*).
- Alterar la geometría original, estirar o distorsionar sus proporciones.
- Utilizar colores no contemplados en la paleta oficial o alterar la transparencia/opacidad.
- Rotar el elemento en un ángulo mayor a diez grados (10°).
- Colocar el sello sobre fondos del mismo color que comprometan el contraste visual.

III. INSTRUCCIONES EJECUTIVAS Y PLAN DE ACCIÓN OBLIGATORIO

En virtud de las facultades fiscalizadoras conferidas a la ASES, se instruye a los MCOs, MAOs y PBM a ejecutar de inmediato los siguientes pasos operacionales:

- Identificación de Programas y Asignaciones (Plazo: 5 días laborables):** Cada entidad deberá realizar una auditoría interna para listar exhaustivamente todos los programas, cubiertas y servicios bajo su administración respaldados por fondos federales.

2. **Inventario y Revisión de Materiales de Comunicación:** Identificar y clasificar la totalidad de los colaterales de comunicación activos-impresos, digitales y presenciales-incluyendo, pero sin limitarse a:
 - a. Tarjetas de Identificación de Afiliados.
 - b. Manuales de Afiliados, Directores de Proveedores, Evidencias de Cubierta (EOC) y cartas informativas.
 - c. Portales web, aplicaciones móviles, boletines electrónicos y avisos en redes sociales.
 - d. Rotulación en oficinas de atención al cliente, centros de servicio y paneles exteriores/construcción.
3. **Sometimiento de Diseños para Aprobación (Plazo Improrrogable: 30 días calendario)** Someter ante la Oficial Principal de Cumplimiento de la ASES los artes finales y maquetas de visualización mostrando la aplicación exacta del sello en sus materiales, conforme a los ejemplos de aplicación contenidos en la Guía de Marca.

IV. AVISO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento con las especificaciones contenidas en las Guías de Marca o la difusión de material no autorizado con el Sello de Fondos Federales conllevará la suspensión inmediata de la distribución de los colaterales afectados y la imposición de las sanciones administrativas o contractuales correspondientes.

Las Guías de Marca aquí referidas están disponibles para descarga inmediata a través del portal institucional de la ASES. Solicitamos su más estricta cooperación y diligencia en el cumplimiento de esta directiva.

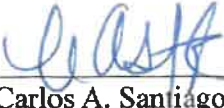
V. EFECTIVIDAD DEL CAMBIO

Los requisitos antes notificados se aplicarán de manera **prospectiva** a los materiales y comunicaciones desarrollados posterior a la fecha de vigencia de esta Carta Circular.

VI. VIGENCIA

Esta Carta Circular comenzará a regir a partir del 14 de agosto de 2026.

Aprobada hoy, 14 de agosto de 2026, en San Juan, Puerto Rico.


Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario, JD, LL.M., MHSA, FACHE, CHC
Director Ejecutivo